

Seguridad y Legislación Minera

Tema 6. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales



Beatriz Malagón Picón
Raquel Martínez Torre
José Salmón García

Este tema se publica bajo Licencia:
[Creative Commons BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fundamentos legales de la seguridad y salud en el trabajo



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPITULO II. POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 5.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.

➤ La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

DERECHOS

- Información
- Consulta
- Participación
- Formación en materia preventiva
- Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente
- Vigilancia de su estado de salud



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Los principios generales, para aplicar las medidas que integran el deber de prevención son:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 16. Evaluación de riesgos.

La acción preventiva de la empresa se **planificará** por el empresario



a partir de una **evaluación inicial** de los **riesgos** para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellos que están expuestos a riesgos especiales

Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de

Elección de equipos de trabajo



Acondicionamiento de los lugares de trabajo

Elección de las sustancias o preparados químicos



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La evaluación será **actualizada**



Cuando cambien las condiciones de trabajo.
Se someterá a consideración y se revisará, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los **resultados** de la evaluación lo hicieran necesario



El empresario realizará aquellas actividades de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Estas actividades deberán **integrarse** en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma y

Deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos, su inadecuación a los fines de protección requeridos.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

El empresario tiene el deber de informar sobre:

- Los riesgos para la seguridad y la salud.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Las medidas de emergencia adoptadas.
- Todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

El empresario deberá **garantizar** que cada trabajador reciba una **formación** teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva

- En el **momento** de la contratación cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta
- Cuando se produzcan **cambios** en las funciones que desempeñe
- Se introduzcan **nuevas** tecnologías o **cambios** en los equipos de trabajo



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 20. Medidas de emergencia.

El **empresario** teniendo en cuenta el tamaño, la actividad de la empresa y la posible presencia de personas ajenas a la misma deberá:

Analizar las posibles situaciones de emergencia

Adoptar las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación de los trabajadores.



Designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas, comprobando periódicamente su correcto funcionamiento.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para aplicar las **medidas de emergencia** el empresario deberá **organizar** las relaciones necesarias con servicios externos de la empresa, en particular en materia de

Lucha contra incendios

Primeros auxilios

Asistencia médica de urgencia, salvamento



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

Cuando los **trabajadores** estén o puedan estar **expuestos** a un **riesgo grave e inminente** con ocasión de su trabajo, **el empresario estará obligado a**

Informar lo antes posible a los trabajadores acerca de



La existencia de dicho riesgo
De las medidas adoptadas o que en su caso deban adoptarse en materia de prevención.

Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores



Puedan interrumpir su actividad y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

Disponer de lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores, la de terceros a la empresa



Estén en condiciones de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

El empresario **garantizará** a los trabajadores a su servicio la **vigilancia periódica de su estado de salud** en función de los riesgos inherentes al trabajo

Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento

Excepción

Previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea:



- Imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Para verificar si el estado de **salud** del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores, para otras personas relacionadas con la empresa.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 23. Documentación.

El empresario deberá **elaborar y conservar** a disposición de la autoridad laboral y autoridades sanitarias:

- La evaluación de los riesgos y la planificación de la acción preventiva.
- Las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Cuando en un **mismo** centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de **dos o más empresas** éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecerán

- Los **medios de coordinación** necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales.
- La **información** sobre los mismos a sus respectivos trabajadores (apartado 1, art.. 18).

El **empresario titular** del centro adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro reciban la información y las instrucciones adecuadas.

- En relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes y las de emergencia a aplicar para el traslado de sus respectivos trabajadores.

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos

El empresario garantizará la protección de los trabajadores que por sus propias características, estado biológico, discapacidad, etc, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos en los que a causa de sus características personales puedan poner en peligro su propia vida o la de los demás trabajadores (internos o externos)

El empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones de los factores de riesgo que puedan incidir en función de la procreación de sus trabajadores por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos con efectos mutagénicos.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 26. Protección de la maternidad

La evaluación de los riesgos tendrá en cuenta la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente

Si la evaluación revelase un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones de tiempo de trabajo

Si las condiciones de tiempo de trabajo no son posibles y el médico certifica que puede existir riesgo, la trabajadora afectada podrá desempeñar un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado, conservando sus retribuciones actuales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación del parto, etc.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 27. Protección de los menores

El empresario deberá evaluar aquellos puestos que vayan a ser desempeñados por trabajadores menores de edad. La evaluación tendrá en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia e inmadurez

El empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

El gobierno establecerá las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de dieciocho años en trabajos que presenten riesgos específicos.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 28. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del **mismo nivel de protección** en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.

El empresario deberá garantizar que, con carácter previo al inicio de su actividad, los trabajadores a que se refiere el apartado anterior reciban **información** acerca de los riesgos a los que vayan a estar expuestos



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán:

1. Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte , etc..
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes .
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el empresario.

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPITULO IV. Servicios de prevención

Organización preventiva

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales el empresario:

Designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad

Constituirá un servicio de prevención

Concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 30: Protección y prevención de riesgos profesionales

Los trabajadores designados deberán tener la **capacidad** necesaria, disponer del **tiempo** y de los **medios** precisos y ser **suficientes** en número, teniendo en cuenta el **tamaño** de la empresa, así como los **riesgos** a que están expuestos los trabajadores y su **distribución** en la misma.

Los trabajadores designados deberán

Colaborar entre sí y en su caso con los servicios de prevención

Para la realización de la actividad preventiva el empresario deberá

Facilitarles el acceso a la información y a la documentación



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 31. Servicios de prevención

Si la designación de uno o varios trabajadores fuera insuficiente para la realización de las actividades de prevención, en función del tamaño de la empresa, de los riesgos a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas



El empresario deberá recurrir a **uno o varios servicios de prevención propios o ajenos**

Servicio de prevención es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPITULO V. Consulta y participación de los trabajadores

Artículo 33. Consulta de los trabajadores

1. El empresario deberá consultar a los trabajadores con la debida antelación la adopción de las decisiones relativas a:

- A) La **planificación** y **organización** del trabajo en la empresa y la **introducción** de nuevas tecnologías
- B) La **organización** y **desarrollo** de las actividades de protección de la salud
- C) La **designación** de los trabajadores encargados de dichas actividades
- D) Los **procedimientos** de información y documentación
- E) El **proyecto** y la **organización** en materia preventiva
- F) Cualquier otra acción que pudiera tener **efectos sustanciales** sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, estas consultas se llevarán a cabo con estos.



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 34. Derechos de participación y representación

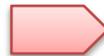
Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

¿ A **quiénes** corresponde la defensa de los intereses de los trabajadores?



En base a:

A los Comités de Empresa



Estatuto de Trabajadores

A los Delegados de Prevención



Ley de Organos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

A los representantes sindicales



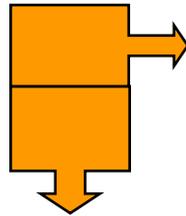
Ley Orgánica de Libertad Sindical



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 35. Delegados de Prevención (1)

Los Delegados de Prevención



Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos

Serán designados por y entre los representantes del personal

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será:



El Delegado de Personal

En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será:



Elegido **por** y **entre** los Delegados de Personal

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 35. Delegados de Prevención

Número de Delegados de Prevención a partir de 50 trabajadores	
De 50 a 100 trabajadores	2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores	3 Delegados de Prevención
De 501 a 1000 trabajadores	4 Delegados de Prevención
De 1001 a 2000 trabajadores	5 Delegados de Prevención
De 2001 a 3000 trabajadores	6 Delegados de Prevención
De 3001 a 4000 trabajadores	7 Delegados de Prevención
De 4001 en adelante	8 Delegados de Prevención



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. Competencias de los Delegados de Prevención

Competencias

- A) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva
- B) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- C) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones establecidas en el artículo 33
- D) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. Facultades de los Delegados de Prevención

Facultades

- A) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo
- C) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones
- D) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos a los trabajadores y sus circunstancias
- E) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por parte de terceras personas u organismos.
- F) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer la vigilancia y control de su estado, no entorpeciendo la labor productiva.
- G) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores
- H) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades (art. 21)

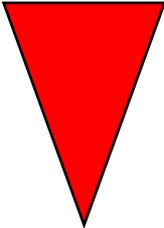
TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud

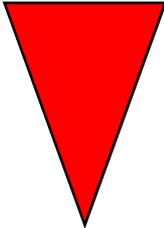
Es el órgano **paritario** y colegiado de participación destinado a la consulta **regular y periódica** de las actuaciones de la empresa en **materia de prevención de riesgos**

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con más de **50 trabajadores**

Estará formado en **número igual** por:



El empresario y/o sus representantes



Los Delegados de Prevención



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud adoptará sus propias normas de funcionamiento y se reunirá:

Trimestralmente

Siempre que lo solicite alguna de las representaciones del Comité

Competencias

Participar en la

Elaboración

Puesta en práctica

Evaluación

de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa

Promover iniciativas de métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud

Facultades

Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas oportunas

Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de los trabajadores al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas

Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar **con voz pero sin voto**:

Los delegados sindicales

Los responsables técnicos de prevención en la empresa no incluidos en el Comité

Los trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas

Técnicos ajenos a la empresa siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité



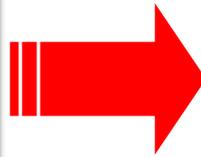
TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Capítulo VI

Artículo 41.

Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores

Los fabricantes, importadores y suministradores de **maquinaria, equipos, productos, útiles de trabajo** están obligados a:



asegurar que estos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones y para los fines recomendados



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 41.

Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores

Los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que:

Se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad

Se identifique claramente su contenido y los riesgos que su almacenamiento o utilización comporten

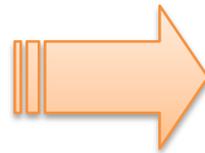


TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 41.

Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores

Los fabricantes, importadores y suministradores de **elementos para la protección de los trabajadores** están obligados a asegurar la efectividad de los mismos



Siempre que sean instalados y usados en las condiciones y forma recomendadas por ellos

Los fabricantes, importadores y suministradores de elementos para la protección de los trabajadores deberán suministrar la información que indique:

El tipo de riesgo a que van dirigidos

El nivel de protección frente al mismo

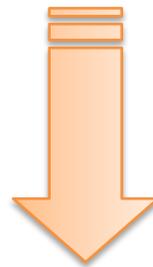
La forma correcta de su uso y mantenimiento

TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 41.

Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a los empresarios y estos recabar de aquellos la **información necesaria** para que la utilización y manipulación de maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo



se produzca sin riesgos para los trabajadores, así como para que los empresarios puedan cumplir con sus obligaciones respecto de los trabajadores



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 41.

Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán suministrar la información que indique:

La forma correcta de utilización por los trabajadores

Las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Capítulo VII

Artículo 42. Responsabilidades y sanciones

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a:

Responsabilidades administrativas

En su caso, responsabilidades penales

Responsabilidades civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador

Serán compatibles con las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados y de recargo de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social

No podrán sancionarse los hechos que ya hayan sido sancionados penal o administrativamente

En los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento



TEMA 6.- LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 42. Responsabilidades y sanciones

En los casos de concurrencia con el orden jurisdiccional penal será de aplicación lo dispuesto en el art.3 de la Ley 8/1988 de abril sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social



Para cuya efectividad la autoridad laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social velarán por el cumplimiento de los deberes de colaboración e información con el Ministerio Fiscal

La empresa **principal** responderá **solidariamente** con los **contratistas y subcontratistas** a que se refiere el apdo. 3 del art. 24 de esta Ley del cumplimiento **durante** el período de la **contrata**, de las obligaciones impuestas por esta Ley en relación con los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal → Siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo del empresario principal

En las relaciones de trabajo de empresas de trabajo **temporal**, la empresa **usuaria** será **responsable** de la protección de materia de seguridad y salud en el trabajo (artículo 16 de la Ley 14/1994, de 1 de Julio por la que se regulan las empresas de trabajo temporal)

